

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr. Habiendo acudido á este Ministerio el Colegio de Procuradores de Zaragoza y otros varios con posterioridad en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil para evitar la ingerencia de personas extrañas á la profesión en la comparecencia en juicio que aquel autoriza al prescribir que puedan los interesados hacerlo por sí mismo ó por medio de sus administradores ó apoderados, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya:

Considerando que no hay necesidad de aclarar un precepto legal cuyos términos no dejan lugar á duda sobre su inteligencia y verdadero alcance, siempre que rectamente se aplique:

Considerando que la excepción de principio general de la comparecencia á favor de los que quieran utilizarla se limita á los interesados que se personen en juicio por sí mismo ó por sus administradores ó apoderados generales, pero no consistente valerse de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya, sin dar á la ley una interpretación abusiva que conviene desde luego remediar donde existiere, atendiendo con ello á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por esa Presidencia se recuerde á los Tribunales y Juzgados de su territorio el estricto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que se prohíba

ba en absoluto la comparecencia en juicio de las partes por medio de apoderados que no sean sus administradores generales ó los Procuradores legalmente en ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 25 de Febrero de 1913. —Barroso— Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

(«Gaceta» núm. 56 de 26 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Valladolid, una Auxiliaria del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 554.

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda por orden del mismo interinamente encargado del mando, el Sr. D. Diego Hernández Montesinos, Vicepresidente de esta Excmá. Diputación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 3 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo.

Número 530.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

Declaración de montes en estado de deslinde.

Por Real orden de 9 de Enero último se ha dispuesto que se declare en estado de deslinde el monte número 76 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Carrizales y Peña Rubia», del término y pueblo de Mula, quedando en su virtud sometidos los dueños de fincas colindantes y enclavadas en el mismo á las prescripciones prevenidas en los artículos 41 y 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Montes aprobada por Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

Lo que en uso de las atribuciones que confiere el artículo 20 del citado Reglamento modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace público en el Boletín Oficial para el debido conocimiento de las entidades y particulares interesados en el mismo.

Murcia 27 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 455.

ESTADURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.735.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Espinosa Plazas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 28 de Enero último, solicitando se le concedan diez y nueve per-

tenencias para la mina denominada Anita, de mineral de hierro, sita en términos de Fuente-álamo y Alhama y en el paraje llamado Poza de la Casa de Ros, diputaciones de Escobar y Carrascoy; lindando por el S. y O. con la mina «2.ª Elena», número 17.754 y terreno franco, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón SE. de la estada mina «2.ª Elena»; y desde él se medirán con relación al N. con que fue demarcada dicha mina y en dirección E. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 700; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª E. 300, y 5.ª á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1913.—José María Rubio.

Número 522.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de leñas bajas.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las Alcaldías respectivas con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del día 24 de Agosto último y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, ateniéndose los Señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los Sres. Alcaldes retendrán los respectivos expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora, sin nuevo anuncio.

Valencia 21 de Febrero de 1913.—El Inspector, José Secall.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas bajas.

Situación. Pueblos.	Número y denominación del monte.	Pertinencia.	Límites del sitio del aprovechamiento.	Cantidad de leñas. Estéreos.	Lotes.	Tasaación. Pesetas.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante. Pesetas.	Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento.	Fecha de la 1.ª subasta.
Calasparra.	3—Sierra del Molino.	Estado.	N. terrenos de particulares y río Segura; E. río Segura y Coto de la Boquera de particulares hasta los Almadenes del mismo río á juntarse con el de Quipar; S. Sierra de la Albarday y O. Barranco de los Revolucionadores.	2.200	1.º	495	387.45	Hasta el 30 de Septiembre de 1913.	24 Marzo de 1913, á las 10
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peñalejo.	Id.	N. Coto particular y provincia de Albacete; E. provincia de Albacete y término de Cieza; S. Puerto Herrado por la cumbre hasta llegar á la mina de «Los veinte socios»; y O. camino que baja el Collado del Chantre y apravesa el bancal de García.	2.750	2.º	370	273.70	Id.	Id.
Caravaca.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Coto de D. Carlos Calzada; S. Cañada del Catalán y las Revueltas, y O. Cañada del Catalán y Cerro Gordo.	150	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblitas.	Id.	N. término de Moratalla; E. Loma del Sarrion; Collado del Romeral y terrenos de particulares; S. terrenos de particulares, y O. terrenos de particulares y término de Moratalla.	500	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	E. Loma del Barranco de las Ardas, Morra del Collado de Lorenzo y Coto de D. José Hervás; S. terrenos de particulares, y O. Coto de los Derriñadores.	400	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	N. Cueva de la Doncella y Barranco del Agua; E. Calares de Mairena; S. Fuente de la Mairena y Senda de la Barquilla; y O. Barranco del Agua.	250	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	21—Umbría de la Serrata de Caneja.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Canallizo de Arriba; S. Cumbres de la Umbría, y O. Cerro de la Venta, Fuente y Piedra de la Umbría.	500	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	22—Umbría de la Sierra de Mojantes.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco del Serral, Tala de la Barranca y Poza de la Isidora; S. Cumbres de la Umbría, y O. Rambla del Camplio.	400	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	23—Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolicadores y Poyos.	Id.	N. Collado de las Yeguas y Fuente del Francés; E. Rambla de Béjar, Sur Monte las Ocas, y O. Puntal Ancho, Cerro de la Matanza y Morra de la Remera.	1.500	3.º	62	110.62	Id.	Id.
Id.	24—Coto Real.	Id.	N. Umbría del Frontón; E. Solana de Romero; S. Solana de Jabonero, y O. Barranco del Rincón Oscuro a la Morra Alta.	620	3.º	62	110.62	Id.	Id.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Id. Id. Id.

Pilego.	26—Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	N. terrenos de particulares; E. camino de Pilego a Tolana; S. Cabezo del Builte; y O. Hoya de Assal.	400	80	125'80	Id.
Id.	27—El Pinar.	Id.	N. y E. terrenos de particulares; S. Barranco del Quiquirical; y O. Barranco Oscuro.	400	110	38'43	Id.
Ulea.	»—La Solana.	Id.	N. y E. el mismo monte; S. huerta de Ulea; y O. río Segura.	100	220	197'20	Id.
Cehegin.	33—Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabezo del Trigo y del Hoicaño.	Pueblo.	N. Coto de la Encomienda; E. Barranco del Sallador; S. partido judicial de Mula; y O. terrenos de particulares.	500	172	172'72	Id.
Id.	34—Rambal de Gilico y los Cambroñes.	Id.	N. Lomas de la Fuente de Capel; E. Coto de la Javalina; S. terreno de particulares; y O. Lomas de la Casa de Ciudad.	1.200	475	327'25	Id.
Id.	35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Refaas.	Id.	N. Hacienda de la Fuente de Lavar; E. Arroyo de Burete; S. carretera de Murcia a Caravaca; y O. terrenos de particulares.	500	75	100'50	Id.
Id.	32—Barrancos de Italia, Rincones del Galo, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	N. Hoya Obrega; E. Barranco del Agua; S. Rambla del Puerto; y O. Collado de las Arrieras.	420	50	121'58	Id.
Id.	36—Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	N. Cotos particulares; E. Morra del Pozo; S. Rambla de Sahacejo; y O. término de Caravaca.	600	350		Id.
Id.	37—Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	N. El Garriochal de particulares; E. Collado de las Martañas; S. Coto del Robledar; y O. término de Caravaca.	350	75		Id.
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero; Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	N. Coto-Real del Estado; E. término de Bullas con el Cabezo del Canalé; S. Cabezo de la Cuéva y Rambla de Sahacejo; y O. Loma de la Tala de los Caminos.	500	475		Id.
Abarán.	40—Sierra de la Pila.	Id.	N. terrenos de particulares; E. Barranco del Azagador; S. término de Blanca; y O. Barranco de los Pardinales.	500	350		Id.
Blanca.	42—Sierra de la Pila.	Id.	N. término de Abarán; E. Barranco de Mula; S. término de Molina; y O. camino de San Joy.	750	50		Id.
Mula.	76—Carrizales y Peña Rubia.	Id.	N. Cultivo del Francés; E. Barranco del Francés a la naciente del Barranco de Carlos por el Cabezo del Aligar al Barranco del Calvillo; S. Barranco del Calvillo; y O. cultivos del Francés.	1.000	75		Id.
Id.	77—Sierra de Pedro Ponce.	Id.	N. términos de Cehegin y Bullas; E. cultivos de particulares y monte; S. Barranco de los Párragas; y O. término de Lorca.	500	475		Id.
Id.	78—Solana de Beto.	Id.	N. término de Ricote; E. Barranco del Rincón; S. Loma de la Solana de Beto; y O. terrenos de particulares.	250	475		Id.
Id.	79—Umbria de la Sierra de España.	Id.	N. terrenos particulares y río Pilego; E. Coronas; Piedra de Almiraz; y Rodete; S. Barranco del Azal; Boscón; y O. término de Tolana y Lorca.	3.000	475		Id.

Quinta sección

Número 523.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rentas Arrendadas.

ANUNCIO

A propuesta de la Representación, en esta provincia, de la Compañía Arrendataria de Tabacos y en virtud de resolución de la Dirección general del Timbre, fecha 19 del actual, queda facultado D. Angel Niño Aznares, Administrador Subalterno de Tabacos de esta capital para ejercer, en ausencia ó enfermedad del Inspector técnico del Timbre en esta provincia, las funciones que determina la Real orden de 16 de Agosto de 1909 referentes á inspección sobre anuncios y espectáculos públicos en esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Empresas é interesados en general.

Murcia 26 de Febrero de 1913.— El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 524.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

A los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, se hace saber que la Dirección general del Tesoro público, ha nombrado con fecha 14 del actual, Aspirante á Oficial de primera clase de la Depositaria Especial de Hacienda de Cartagena, con sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas á Don Matias Rebollo.

Murcia 27 de Febrero de 1913.— El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 538.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubieren realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, correspondiente al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado período, en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 14 de Febrero de 1913.— El Administrador, Pedro Diaz Faes.

Número 534.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la

recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción ha nombrado auxiliar del mismo para el Agente de la Zona 2.ª Cartagena á D. Francisco Núñez Delgado y á D. Alberto González Sánchez, para la Zona 12, y nombrando á D. Valentín Cánovas Ballester auxiliar subalterno del Agente de la Zona 12.ª

Lo que se hace público por medio de este periodo oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales de esta provincia.

Murcia 28 de Febrero de 1913.— El Tesorero de Hacienda, P. A., Pedro Secorún.

Sexta sección.

Número 519.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el padrón formado para la exacción del arbitrio sobre inquilinato durante el actual año 1913, como medio sustitutivo del impuesto de consumos, queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporación por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Alcantarilla 24 Febrero de 1913.— Francisco Riquelme.

Número 466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienzar, Alcalde constitucional de la villa de Abanilla.

Hago saber: Que habiendo sido admitidas las excusas que les asisten á D. Antonio Lozano Valero y Don Lázaro Lázaro Guinguera, para no poder desempeñar el cargo de Vocal asociado de esta Junta municipal que les correspondió en el sorteo verificado el día 3 de los corrientes, en el día de hoy se ha procedido á verificar nuevo sorteo entre las Secciones que produjeron las vacantes, dando el resultado siguiente:

Primera sección.

D. José Alonso Tortosa.

Segunda sección.

D. José Riquelme Riquelme.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Abanilla 16 de Febrero de 1913.— Antonio Ruiz.

Número 477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificado en el día de ayer el sorteo, ante el Ayuntamiento de los vecinos que como Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el

presente año, han resultado designados los que con excepción de las respectivas secciones, se consignan á continuación:

Primera sección.

D. Fructuoso Murcia Sánchez. José María Molina Cano. Rafael Bauegas Fernández. Angel Gómez Martínez. José María Cano Parra. Antonio Ramos Sánchez.

Segunda sección.

D. Angel Carpena López. Francisco Viguera Parra. José Cano Molina. José María Molina Candel.

Tercera sección.

D. Teodoro Ruiz López. Pascual Laveda Miñano.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado por la Corporación.

Blanca 18 de Febrero de 1913.— José Parra Candel.

Octava sección.

Número 553.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, pende expediente de declaración de herederos abintestato, instado por Don José Muñoz López, en solicitud de ser declarado heredero de su hermano Don Enrique Muñoz López, que falleció en esta ciudad el día trece de Enero pasado, sin haber otorgado testamento, y en dicho expediente se solicita que á más del Don José Muñoz, sean declarados herederos del dicho causante á sus hermanos, Don Angel, y Doña María Francisca, y los hijos de su hermana Doña Loreto y Don Francisco Muñoz López, hermanos también fallecidos, llamados Doña María Josefa y Doña María Pía Palao Muñoz, Doña Pía Marcela, Don Bernabé Lino, Don Graciano, Doña María del Pilar y Siro Muñoz y Muñoz.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Yecla á diez y siete de Febrero de mil novecientos trece. — José María Cremades.— P. S. M., José Martínez.

Número 401.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Josefa Barranco y al marido de ésta, vecinos de Portmán, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que se sigue sobre suicidio de Joaquín Barranco, padre

de aquélla, é instruirles de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Murcia doce de Febrero de mil novecientos trece.— C. Rafael Villabona.— El Secretario, P. S., Manuel Moreno Buendía.

Número 537.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Barragán Espinosa Pedro, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, causa número 87, de 1911, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirle á prisión.

Número 546.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Isidoro Murcia Castejón, hijo de José y Francisca, de treinta y seis años de edad, jornalero, vecino de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día diez del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por hurto de un tablón en el muelle de esta ciudad.

Cartagena veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.— El Secretario del Juzgado, C. Campoy

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Ceiza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy. Se admiten depósitos desde 500 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz n de 3 por 100 anual.

Se reintegran los...

SITUACION EN 22 FEBRERO DE 1913

Table with financial data: saldo anterior, depósitos, ingresos, Saldo.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.